

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

BASE LEGAL

En el marco de la **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las

instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

ACTA N° 04-2025

EVALUACION DEL INFORME DE GESTION DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS REALIZADA POR EL EQUIPO INSTITUCIONAL DE RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2024

En el cantón Piñas, a los 23 días del mes de Junio del 2025, siendo las 9H00, se reúnen los empleados de la EPAA-P, quienes a su vez conforman el equipo correspondiente al proceso de rendición de cuentas 2024, espacio que interviene la señora Raquel Romero, miembro del Equipo Técnico Paritario, quien expone los temas a tratar en el siguiente orden del día:



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / **Telf.:** 07-2975109 / **E-mail:** empresa@epaa-pinas.gob.ec

- 1.- Apertura de la reunión a cargo de la Ing. Jessica Torres, miembro del Equipo Técnico Paritario y delegada del ing. Edison Naranjo Zurita, Gerente de la EPAA-P.
- 2.- Revisión y evaluación del informe de gestión de la EPAA-P, correspondiente a la Rendición de Cuentas 2024, en base a la información facilitada por el equipo y aprobada por la máxima autoridad de la Empresa.
- 3.- Clausura.

PRIMERO: APERTURA DE LA REUNIÓN. - Toma la palabra la Ing. Jessica Torres Sánchez, miembro del Equipo Técnico y delegada del señor gerente, con un atento saludo de bienvenida agradece la presencia de todos los empleados presentes quienes son parte del proceso de Rendición de Cuentas y asistieron a la convocatoria realizada por el señor Gerente de la EPAA-P, con lo que deja instalada la reunión.

SEGUNDO: REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA EPAA-P, CORRESPONDIENTE A LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2024, EN BASE A LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL EQUIPO Y APROBADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA EMPRESA. -

Toma la palabra la Ing. Jessica Torres, miembro del Equipo Técnico y delegada del señor gerente, indica que en la reunión del 16 de abril del 2025 se dio inicio del proceso de rendición de cuentas del año 2024, para la cual la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas (EPAA-P), se basa en las actividades ejecutadas por cada funcionario de acuerdo con sus responsabilidades, así como en los archivos institucionales que respaldan los trabajos más relevantes realizados durante el período, considerando su impacto y relación directa con los usuarios del servicio.

De igual manera, la ingeniera Jessica Torres informa que se han incorporado los ajustes y observaciones presentados durante la reunión anterior, así como las recomendaciones formuladas por el señor Gerente General. En este sentido, manifiesta su conformidad con el contenido del Informe de Gestión de la EPAA-P correspondiente al proceso de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024, considerando que el documento ha sido revisado, analizado y debidamente corregido para garantizar que refleje con precisión y responsabilidad el accionar institucional durante el período en mención.

TERCERO: CLAUSURA.

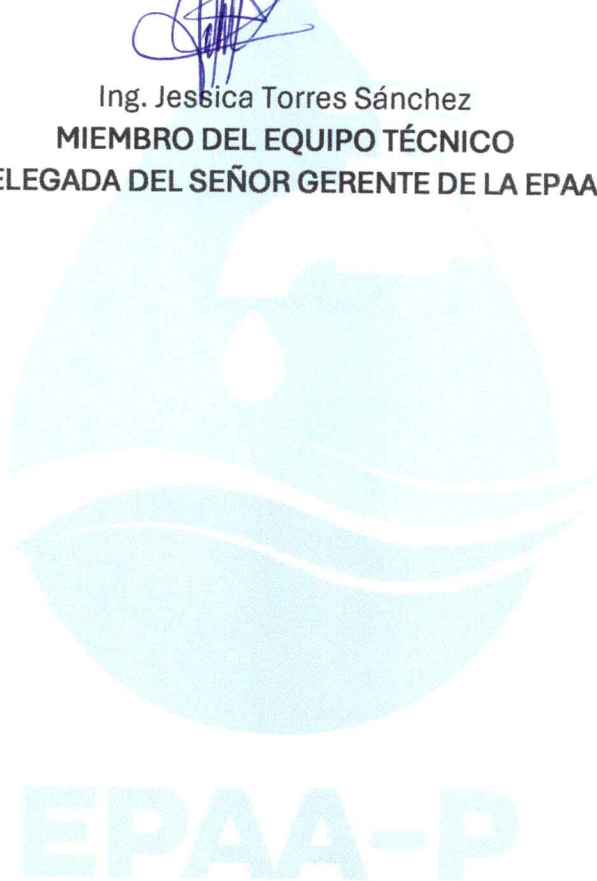
Ing. Jessica Torres Sánchez, miembro del Equipo Técnico y delegada del señor gerente de la EPAA-P, agradece a los presentes por lo actuado en la reunión, siendo las 10h00, se deja clausurada la reunión.

CERTIFICACIÓN

En el Cantón Piñas, certifico que el acta y el informe de Gestión de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas, correspondiente a la Rendición de cuentas del año 2024, fue evaluado y determina conformidad del mismo, realizado en reunión del Equipo, a los 23 días del mes de junio de dos mil veinticinco.



**Ing. Jessica Torres Sánchez
MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO
Y DELEGADA DEL SEÑOR GERENTE DE LA EPAA-P**



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / **Telf.:** 07-2975109 / **E-mail:** empresa@epaa-pinas.gob.ec